



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-133828429-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-133828429-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 54.834, N° 54.839, N° 42.911, N° 57.325, N° 34.648, N° 47.491, N° 42.939, N° 54.830 y N° 47.594.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 54.834 vigencia hasta el 16/12/2028, N° 54.839 vigencia hasta el 29/12/2028, N° 42.911 vigencia hasta el 16/12/2028, N° 57.325 vigencia hasta el 12/12/2028, N° 34.648 vigencia hasta el 27/12/2028, N° 47.491 vigencia hasta el 04/12/2028, N° 42.939 vigencia

hasta el 21/12/2028, N° 54.830 vigencia hasta el 16/12/2028 y N° 47.594 vigencia hasta el 30/12/2028; con titularidad de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-133828429-APN-DGA#ANMAT

vs

Mbv